



Oficio AMC-OFI-0081226-2013

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 13 de Diciembre de 2013

Señor:
RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
Carrera 53 N° 46-49 Barrio abajo
Barranquilla – Atlántico.
Ciudad

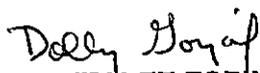
Ref. Solicitud de intervención del Espacio público. Código de Registro: EXT-AMC-13-0059148.

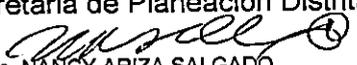
Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada ante esta dependencia distrital, mediante la cual se pretende obtener una Licencia de Intervención del Espacio Público, con el fin de instalar una antena de telefonía celular denominada CAR 0224 EL CARMELO, ubicada en la edificación localizada en la calle 13ª N° 63-34 del barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de la Ciudad de Cartagena, me permito informarle que para su trámite debe cumplir además de lo contemplado en los Decreto 0424 de 2003, 195 del 2005 y el Decreto 1469 de 2010, con el concepto previo de factibilidad ambiental expedido por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena – EPA.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 del decreto 1469 mencionado, se hace la devolución de la documentación, con el fin de que se satisfaga el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la norma en mención. En caso de insistir en su trámite, se le advierte que cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de constancia de radicación de la solicitud, para complementarla; caso contrario, se entenderá desistida y será archivada, mediante acto administrativo, el cual Ud. podrá reponer.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.


Vo. Bo. NANCY ARIZA SALGADO
Profesional Especializada

Proy. Elias Saleme
Abogado Asesor Ext.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Oficio **AMC-OFI-0014796-2014**

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 27 de Febrero de 2014

Doctor
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

Asunto: INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0224-EL CARMELO, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0059148 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2013.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL - Arq. División de Urbanismo

Cartagena de Indias D.T. y C., Febrero de 2013

TABLA DE CONTENIDO

Página

RESUMEN EJECUTIVO..... 3
REQUISITOS..... 3

GENERALIDADES..... 4
3.1 Introducción..... 4
3.2 Objetivo..... 4
3.3 Antecedentes..... 4
3.4 Alcance del Informe..... 5

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD..... 5
4.1 Localización..... 5
Caracterización del área..... 7

Características estructurales del proyecto e inmueble..... 8

**Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo
establecidos en el POT.....8**

CONCEPTO TECNICO 8

CONCLUSIONES..... 8

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-10-1344-0024-000, localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Calle 13ª No 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de la Ciudad de Cartagena. Localidad Industrial y de la Bahía.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaría de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P. – CAR 0224- EL CARMELO.**

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	X		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	X		
3	Especificaciones técnicas	X		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	X		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			X

6	Fotografías del sitio.	X		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	X		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	X		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		
11	Copia de recibo de impuesto predial	X		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		X	

GENERALIDADES

Introducción

El proyecto denominado **CAR 0224- EL CARMELO**, corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para **LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO**, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día octubre 10 de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO, CAR 0224- EL CARMELO**, tipo Mástil, sobre azotea con una altura de cuatro (4) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No **EXT-AMC-13-0059148 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2013**.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Objetivo general

Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la **CAR 0224- EL CARMELO**, en el predio localizado en la azotea de un inmueble localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Calle 13ª No 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de la Ciudad de Cartagena. Localidad Industrial y de la Bahía.



..Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, planos estructurales. Aeronáutica Civil.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **MASTIL**, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el barrio San Pedro Mártir en la ciudad de Cartagena.

La estructura que se instalara es tipo **MASTIL**, tiene una altura de cuatro (4) metros de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se ubica en la azotea de un edificio de dos (2) pisos, predio con referencia Catastral No 01-10-1344-0010-000, ubicado en la Calle 13ª No 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de esta ciudad, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO A (RA)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial y basado en el plano PDU 5/7 A, el predio NO presenta Susceptibilidad de Riesgo .

Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Mástil y su compatibilidad con la actividad Residencial de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 0224-EL CARMELO**, tipo Mástil localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Calle 13ª No 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de esta ciudad y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003. Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante oficio No 4404-085-2013032873 de julio 30 de 2013.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización



anf

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral 01-10-1344-0010-000 y se encuentra localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Calle 13ª No 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de la Ciudad de Cartagena, en la localidad-de la Virgen y Histórica.

Coordenadas Geodésicas:

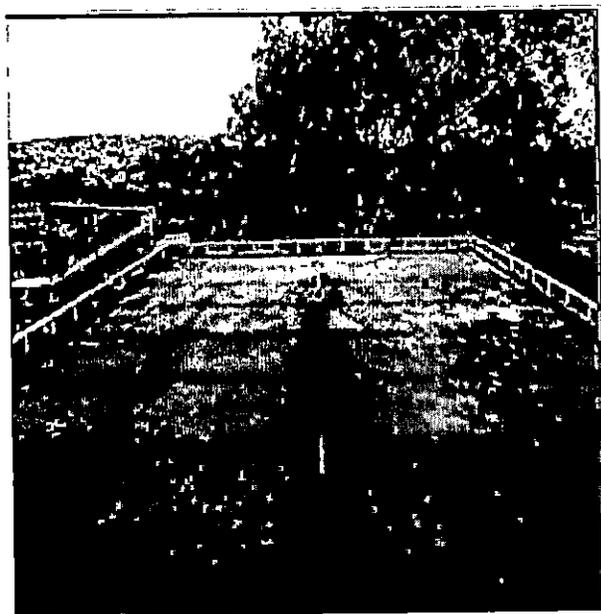
Latitud: 10° 22 '43,2479"

Longitud: 75° 29"29,4719"

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Detalle Fachada Edificio



Detalle de la azotea - estructuras Mástil

Handwritten signature or initials.

En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constato que la antena no se encuentra instalada.

Caracterización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0224-EL CARMELO**, tipo Mástil, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del barrio San Pedro Mártir y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de dos (2) pisos y su uso es **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**.

En la azotea se colocaran los equipos y mástiles de 4.00 de altura, teniendo en cuenta las recomendaciones Estructurales del Ingeniero Civil Claudio Curvelo.

Valoración ambiental

El solicitante aporto el estudio de factibilidad técnica, e inicio el tramite pertinente ante el establecimiento Publico Ambiental EPA, de acuerdo al radicado EXT-AMC-13-0050991 de fecha agosto 14 de 2013.

La empresa solicitante debe contar con un estudio ambiental, en los términos que determine la autoridad competente; sin perjuicio de que el inmueble en donde se localizara la antena de telefonía Movil celular no se halla dentro de las áreas de protección ambiental señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Características estructurales del proyecto e inmueble

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

Características generales

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **CLAUDIO CURVELO, OROZCO**, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes anotaciones.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación **CAR 0224 EL CARMELO** de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de los mástiles y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

- Se recomienda como se indica en los planos, el uso de placas bases por debajo de las losas de STEEL DECK, para el soporte de los anclajes de las bases de los equipos ubicados en la plataforma, con el fin de evitar la falla por aplastamiento y punzonamiento de la placa. Ver detalle planos).

ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA: SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la construcción de un pórtico en estructura metálica, el cual soportara la carga de la plataforma de sostenimiento de los mástiles y la plataforma de apoyo de los equipos BTS. Este sistema está compuesto por un pórtico en columnas de concreto reforzado de 30x30cm de sección, la cual da apoyo a unos perfiles compactos tipo IPE 240 para las vigas principales. La plataforma de soporte de los equipos, consiste en una losa en Steel deck en concreto reforzado de 12cm de espesor. Como punto de apoyo de esta estructura se tomaron dos columnas de 30x30 cm de sección transversal, que sostienen la losa de cubierta de la edificación existente, los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de dos partes importantes: la primera la evaluación de la estructura de soporte construida para la operación de la estación CAR 0224, y la segunda la verificación de la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación

ANALISIS ESTRUCTURA PLATAFORMA SOPORTE.

Como se mencionó anteriormente, la estructura de soporte de la plataforma de operaciones, consiste en un sistema de pórticos tipo péndulo invertido en estructura mixta de columnas de concreto reforzado y vigas y losa en perfiles metálicos A36, los cuales sostienen una placa en concreto reforzado en Steel Deck de 12cm de espesor y los cuales a su vez se conectan a la estructura de la edificación existente directamente a las columnas de soporte de la placa de cubierta a través de anclajes

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, 0224-EL CARMELO**, antena tipo Mástil.

Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la **RED DE TELEFONIA MOVIL**



CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0224-EL CARMELO, antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad **RESIDENCIAL TIPO A (RA)** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:

"El uso residencial es aquel que se desarrolla en edificaciones destinadas a vivienda o habitación de una o más personas, que cuentan con las comodidades mínimas o esenciales para tal objeto, la actividad residencial se desarrolla en varias modalidades, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,"

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

"2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares".

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **CAR 0224- EL CARMELO**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

CONCEPTO TECNICO

El predio identificado con referencia catastral 01-10-1344-0010-000, ubicado en la Calle 13ª No 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de esta ciudad, donde se ubicara la antena de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO CAR 0224-EL CARMELO**, tipo Mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**.

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0224-EL CARMELO**, tipo **MASTIL** puede funcionar con la actividad **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **MASTIL**, con altura máxima de cuatro (4) metros, es de 50.00 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

El proyecto cuenta con la certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO** de la empresa **HEFZIBA**, que con fundamento en el estudio geotécnico y el cálculo de la capacidad admisible del suelo y en concordancia con la normas sismoresistentes en el título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10, presenta una evaluación para la estructura de la torre después de analizar y examinar la estructura existente, concepto en el cual se fundamenta la presente licencia.



CONCLUSIONES:

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0224-EL CARMELO**, tipo Mástil que se instalara en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente, señalados en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, debido a que se encuentra en una edificación de dos (2) pisos y la estructura instalada tipo Mástil, NO genera un impacto negativo al entorno previsto y además cumple con los retiros contemplados en el Artículo 4 del Decreto 0424 de 2003.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena **CAR 0224-EL CARMELO**, tipo mástil de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, ubicado en la Calle 13ª No 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de esta ciudad, es **VIALE** de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL : 01-10-1344-0010-000
BARRIO Y DIRECCIÓN : San Pedro Mártir, calle 13ª No 63-34
ACTIVIDAD : RESIDENCIAL TIPO A (RA)
ELEMENTOS A INSTALAR : Mástil de cuatro (4) metros máximo de altura
SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: **SI**

Atentamente,


MARIA CANDELARIA LEOTTAU S.
Arquitecta
Secretaria de planeación Distrital

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular en el D. T. y C. de Cartagena de Indias".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J, en ejercicio del poder que le fue conferido por la representante legal suplente de dicha empresa, Dra. Ana Marina Jiménez Posada, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ha solicitado a través de la Ingeniera Raquel Sofía Bohórquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1067857.585 licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0024(El Carmelo).

Que el inmueble donde se localizara la estructura (mástil) la antena y demás elementos complementarias para la provisión del servicio público no domiciliario de telefonía móvil celular, se identifica con la referencia catastral No. 011013440024000 y se encuentra ubicado en la Calle 13ª No. 63-34 del Barrio San Pedro Mártir, sector la Gloria de la ciudad de Cartagena . Localidad Industrial y de la Bahía.

Que el inmueble particularizado anteriormente según el informe técnico No.AMC-OFI-0014796 de 27 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, se encuentra dentro de un área cuya actividad principal es Residencial y reúne las características de un multifamiliar, conforme a lo definido en este aspecto por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la estructura tipo mástil, se instalara en la azotea o cubierta del inmueble y tendrá una altura de cuatro (4) metros. Los retiros y demás especificaciones de localización e instalación de dicha antena se encuentran consignados en el informe técnico de fecha 27 de febrero de 2014, antes señalado.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, los Decretos nacionales 195 de 2005, Decreto 1469 del 2010, la resolución 1465 de 2005 y los Decretos Distritales 0977 de 2001,0424 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el solicitante aporó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los señalados en el artículo 21 numerales 3 y 4 del Decreto 1469 de 2012 y el concepto de la Aeronáutica Civil; que igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 en el literal a) de la norma ibídem la autorización de la licencia para la intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras

1833 - - - -
12 MAR. 2014

26
14

propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen,

Que de acuerdo con los anteriores requerimientos, el solicitante aportó el estudio de factibilidad técnica, y en relación con el ambiental inició el trámite pertinente ante el Establecimiento Público Ambiental EPA, de acuerdo con el radicado EXT-AMC-13-005091 de fecha 14 de agosto de 2013 ; entidad que a la fecha no se ha pronunciado razón por la cual, de acuerdo con el artículo 33 del citado Decreto 1469 de 2012 , se debe resolver esta solicitud de licencia de acuerdo con la información disponible que sustente esta actuación.

Que esta Secretaria encuentra como información disponible sobre el tema ambiental, que el informe técnico AMC -OFI-0014796 del 27 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, se incorporó una valoración ambiental que sujeta al beneficiario de la licencia a contar con un estudio ambiental , en los términos que determine la autoridad competente; sin perjuicio , de que el inmueble en donde se localizara la antena de telefonía móvil celular no se halla dentro de las áreas de protección ambiental señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que así mismo, en el informe técnico mencionado se analizó el impacto urbano que produce la instalación del mástil, la antena y sus elementos complementarios y la coherencia con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 0424 de 2003.

Que la instalación de la torre que se autoriza, las antenas y equipos complementarios en la azotea o cubierta del inmueble, debe sujetarse a lo dispuesto en los numerales 1, 2,3, y 4 del artículo 4° del Decreto Distrital No. 0424 de 2033 en relación el retiro mínimo de 2.00 metros con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico ya mencionado.

Que igualmente, por mandato del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el beneficiario de esta licencia deberá: 1) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, 2) La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público , 3) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital , sobre eliminación de barreras arquitectónicas, 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Que en relación con la citación de los vecinos colindantes en el trámite de las licencias de intervención y ocupación del espacio público el parágrafo 2° del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 señala que este procedimiento no es aplicable a este tipo de licencias urbanísticas; sin embargo, este despacho por considerar que con la expedición del acto administrativo puede afectarse en forma directa e inmediata a terceros que no han intervenido en esta actuación, ordenara la publicación de su parte resolutiva en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena , según lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que el solicitante cumple con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

7/8
15

1 8 3 3 - - 2 2
12 MAR. 2014

En consideración con lo anterior

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J., licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0024 (El Carmelo), en el inmueble descrito e identificado en la parte considerativa de este acto y de acuerdo con lo señalado en el informe técnico AMC-OFI-0014796 de 27 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Martínez, el cual para todos los efectos hace parte integral de este acto.

Parágrafo: Reconocer a la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, como la apoderada de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, en los términos del artículo 5 de la ley 692 de 2005.

ARTICULO 2: Hace parte de esta resolución los siguientes documentos que soportan esta actuación: I) Toda la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 195 de 2005, II) Concepto favorable No. 4404-085-2013057138-13 de fecha 30 de julio de 2013 proveniente de la Aeronáutica Civil, Certificado de existencia y representación legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.; III) Poder otorgado a la Dra. Martha Elena Donado Vives y autorización otorgada a Raquel Sofía Bohórquez; IV) Copia del documento de identidad de la Dra. Martha Elena Donado Vives y Raquel Sofía Bohórquez; V) Registro fotográfico, VI) Solicitud de la factibilidad ambiental radicada ante el EPA DE FECHA 14 de agosto de 2013; VII) estudio de factibilidad técnica suscrito por el Ingeniero Claudio Curvelo Orozco, copia de su matrícula profesional No. 08202-0892-06 a nombre de José Curvelo; IX) Demás documentos que se produzcan en desarrollo de esta licencia.

ARTÍCULO 3: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4° del Decreto Distrital 0424 de 2003 y 39 del Decreto 1469 de 2010, a contar con el estudio ambiental señalado en la parte motiva de este acto de acuerdo a las especificaciones que señala la autoridad ambiental competente, y a la constitución de las garantías exigidas en el Decreto Distrital 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 de 2007, en su artículo 12. Estas garantías, que tendrán como beneficiario al Distrito de Cartagena, son las siguientes: a) de cumplimiento por el 30% del valor del proyecto a ejecutar; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cuales deberán ser enviadas a la Secretaria de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En todo caso se entenderá que no hay licencia hasta tanto no cuenten con la aprobación las pólizas.

PARÁGRAFO: En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportaran de las mismas, con la constancia de aprobación, que deberán estar constituidas en los mismos porcentajes, teniendo como beneficiario al Distrito de Cartagena de Indias.

1833- - - -
12 MAR. 2014

7/4
16

ARTICULO 4: Reconocer a la empresa de Telefonía Móvil Celular COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., como responsable de los daños que se deriven por la instalación de la torre, antena y demás elementos complementarios.

ARTÍCULO 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 ° del Decreto 195 de 2005, remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital DADIS , para lo que corresponda.

ARTÍCULO 6: El Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, vigilara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 7: Ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena , tal como lo disponer el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 8: La vigencia de la presente licencia se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 9: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 10: El solicitante se obliga a mantener en lugar de la obra el presente permiso y a exhibirlo cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO 11: El presente permiso no genera derechos reales para los particulares, en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular y se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y/o permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o entidades privadas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o quien haga sus veces, y/o ante los propietarios de los inmuebles o la Asamblea de Copropietarios cuando, en este caso, se trate de edificaciones con propiedad horizontal.

ARTICULO 13: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación , el cual podrá presentar directa o como subsidiario , ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena , respectivamente dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los, 12 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dolly González Espinosa

DOLLY GONZÁLEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

Carmína Gómez Villadiego
Proyecto: CARMINA GÓMEZ VILLADIEGO
Asesora Jurídica Externa

20
17



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 20 DIAS DEL MES DE Marzo DE 2014.
 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL EL (LA) SEÑOR
 (A) Jose Mario Jara Rodriguez IDENTIFICADO CON LA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 72.346.892 A FIN DE
 NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 1833 DE
 FECHA 12/03/14 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
Colombia Novil S.A. E.S.P.
 QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
 GRATUITA DE LA MISMA.

[Signature]
 NOTIFICADO 72346892

[Signature]
 NOTIFICADOR

78
18

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CURADURÍAS URBANAS
ENTIDADES DE MEDIO AMBIENTE
Cartagena

Respetados señores,

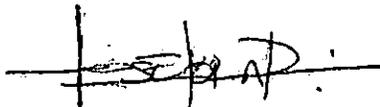
MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, tal como consta en el Certificado de Existencia Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a ustedes para autorizar a **JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.892 para notificarse de los actos administrativos proferidos por las entidades enunciadas en este escrito, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente,



MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. No. 22.492.897 de Barranquilla
T.P. No. 127.337

Acepto,



JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ
C.C. No. 72.346.892

22
19

Frnt

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
 CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
 por *Marta Elena Ornela Uvel*
 identificado con *22492892* de *BA*
 Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
 en el es suya

Firma
[Signature]
 NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

28 FEB. 2014



[Handwritten signature]

71
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.346.892

APELLIDOS LORA RODRIGUEZ

NOMBRES JOSE MARIO

FIRMA *Jose Mario Lora Rodriguez*




INDICE DERECHO

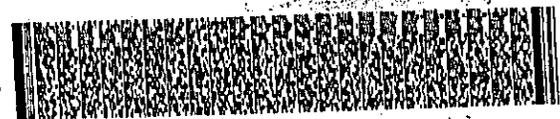
FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1985

LUGAR DE NACIMIENTO SAN JACINTO (BOLIVAR)

ESTATURA 1.73 G.S. RH B+ SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 01-OCT-2003 BARRANQUILLA

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ABEL BANCHE TORRES



A-0300400-00286133-M-0072346892-20110325 0026348327A.1 35083790

9

Elis Salene
Candelaria Lestlin

Barranquilla, Agosto 29 del 2013

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN CARTAGENA DE INDIAS BOLÍVAR

21
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0059148
Fecha y Hora de registro: 19-sep-2013 11:17:49
Funcionario que registro: Torres, Milena
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: Velasquez, Martha
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 749A042C
www.cartagena.gov.co

REF: Solicitud licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la azotea de un edificio en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ**, identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de la RBS denominada CAR0224 ubicada en la azotea del edificio con dirección Calle 13D con Carrera 64, Barrio San Pedro Martin de la ciudad de Cartagena, Bolívar.

A continuación detallo la documentación necesaria para la expedición de la misma:

1. Copia contrato de arrendamiento.
2. Fotocopia de cedula propietario.
3. Certificado de libertad y tradición.
4. Autorización para trámites de instalación.
5. Fotocopia de escritura pública.
6. 2 juegos de copias de los planos debidamente firmados.
7. Información en medio magnética.
8. Presupuesto de la obra Y Detalle estructural.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

Raquel Bohorquez
RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
Notificaciones: Carrera 53 N° 46-49 barrio abajo - Barranquilla
Cel: 301-6326576 - 3003048349.
E-mail: r.bohorquez@wbingeneria.co

R.C

Martha Torres
19 sep 2013
12:30 AM
U. Velasquez
19 sep 2013

tigo

X 22
A 22

PODER

Ana Marina Jiménez Posada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39 782.657 expedida en Usaquén, en mi condición de Representante Legal Suplente, conforme se prueba con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que confiero Poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora Martha Elena Donado Vives, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 127.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Colombia Movil S.A. E.S.P., adelante todos los trámites de licencias y permisos necesarios ante las Secretarías de Planeación, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas, Oficinas de Control Urbano y demás organismos competentes, requeridos para la instalación y funcionamiento de la infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de Comunicación Personal PCS de propiedad de Colombia Movil S.A. E.S.P., en la zona Costa Atlántica.

La apoderada de la sociedad está plenamente facultada para notificarse de los actos administrativos, interponer recursos, sustituir el presente poder, solicitar prórrogas, recibir, reasumir, desistir, renunciar, transigir, conciliar y en general para efectuar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del mandato que por el presente escrito se le confiere.

De usted muy cordialmente,

Ana Marina Jiménez Posada
ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA
Representante Legal Suplente
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Acepto,

Martha Elena Donado Vives
MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C No 22.492.897 de Barranquilla
T.P. No. 127 337 C. S. de la Judicatura

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mi *LUISA ZAFRA TURBAY* Notaria Veinticinco del C. C. de Bogotá, comparece *Ana Marina Jiménez Posada* con cédula de ciudadanía No. *39 782 657* presente documento privado es suyo y al igual que su contenido, a su solicitud, comparece *Martha Elena Donado Vives* con cédula de ciudadanía No. *22 492 897* y firma el presente documento el día *09* de *AGOSTO* del año *2003*.

Ana Marina Jiménez Posada
Martha Elena Donado Vives

2
23
2012

Barranquilla, 24 de septiembre de 2012

Señores
SECRETARIOS DE PLANEACIÓN
CURADORES URBANOS
La ciudad

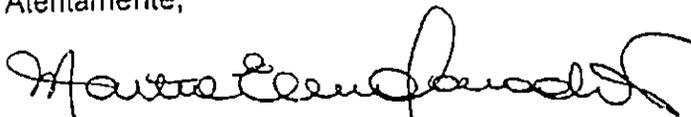
Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la ingeniera, **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.857.585, para tramitar las licencias y permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones en la zona Costa Atlántica.

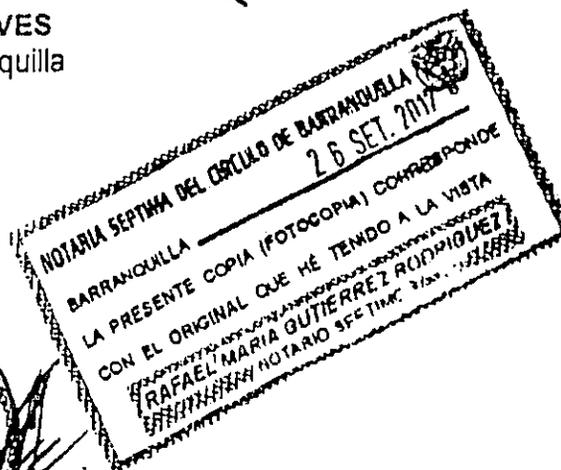
La ingeniera queda expresamente facultada para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Esta autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Atentamente,



MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. No. 22. 492.897 de Barranquilla



25 *[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



4404-085-198.6-2013032873

Señores
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**
BOGOTÁ D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. - RICARDO ERASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404-085-198.6-2013032873 - 13 Fecha de Radicación: 7/25/2013
FECHA:	Julio 30 de 2013

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS						
FRECUENCIAS:	Antena Celular	PCS - MHz 1895-1910;1975-1990	POTENCIA (dBm)	MW - W 0.2 A 1.0	PCS - W 50	MODULACIÓN GMSK
	Antenas Microondas	MW - MHz 6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-23000				
NOMBRE DEL SITIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		COTA (m.s.n.m.)	ALTURA TOTAL APROBADA (Incluido pararrayos)
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)		
CAR0224/BARRIO EL CARMELO	Calle 13D con Carrera 64 - Barrio San Pedro Martir	CARTAGENA	10° 22' 43,2479"	75° 29' 29,4719"	30	Altura Torre 10 Mts Altura Edif 10 Mts
		Coordenadas Planas	1639852,426	845133,716		

El sitio propuesto se encuentra localizado en la superficie Horizontal del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronáutica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

- A. La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronáutica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.

- B. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- C. En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.

- D. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.



26 43



E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronautica Civil.

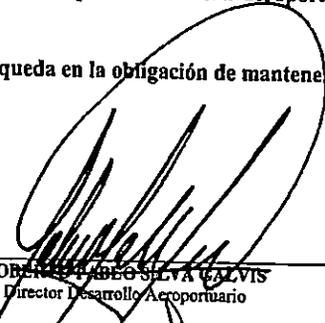
Así mismo, debe señalizarse así:

- a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación).
- b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
- c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.
- d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- e) La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.

El interesado dará aviso a la Aeronautica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronautica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeroportuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptuada.

El propietario y explotador de la torre, queda en la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente,


ROBERTO FABIO SILVA GALVIS
Director Desarrollo Aeroportuario

Proyectó: Mauricio Guevara	Revisó: Mauricio Guevara	Elaboró: Enriqueta Sánchez Aviles
----------------------------	--------------------------	-----------------------------------



01



* 1 2 8 7 8 4 3 3 9 *

A
27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 1 de 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P
N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,886,044,953,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : luis.rodriguez@tigo.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24) FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS

ESP	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	0000674	2003/02/20	0042	BOGOTA D.C.	2003/02/24	00867692
	0009709	2003/07/28	0029	BOGOTA D.C.	2003/07/29	00890917
	0003895	2004/04/06	0029	BOGOTA D.C.	2004/04/07	00928691
	0004113	2005/04/28	0029	BOGOTA D.C.	2005/05/02	00989094
	0008227	2005/08/05	0029	BOGOTA D.C.	2005/08/08	01005117
	0002356	2006/09/05	0025	BOGOTA D.C.	2006/09/05	01076752
	0002693	2006/10/03	0025	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082594
	0000013	2006/10/02	0000	BOGOTA D.C.	2006/11/21	01091366

0003617 2006/12/19 0025 BOGOTA D.C. 2006/12/20 01097460
0000745 2008/03/27 0025 BOGOTA D.C. 2008/03/28 01201542
3481 2012/12/06 0025 BOGOTA D.C. 2013/01/04 01695957

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA EN LAS LOCALIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS, CELEBRADOS EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. ADICIONALMENTE, LA PRESTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POSTALES. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRÁ: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD B. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y I. TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACIÓN; C. CONTRAER TODAS CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SÍ MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTEN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN EMPRESARIAL CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL; E. REALIZAR TODA CLASE DE ; INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. F. DESARROLLAR AQUELLAS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMÁS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DESTINTOS DE LOS ANTERIORES O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

5 41
28



01

* 1 2 8 7 8 4 3 4 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 2 de 9

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
 VALOR : \$524,571,450,000.00
 NO. DE ACCIONES : 52,457,145.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$432,000,010,000.00
 NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$432,000,010,000.00
 NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****
 QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011,
 INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS P.P. 00000000268159W

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE
 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289392 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL P.P. 00000007AD06768

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE
 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON ROMERO REGIS P.P. 000000001400296

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE
 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON AGOSTA JUAN CARLOS C.E. 000000000387723

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE
 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

KATTAN COHEN SAUL C.C. 000000080422147

SEXTO RENGLON

CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA C.C. 000000039789917

SEPTIMO RENGLON

EICHMANN PERRET MARC WILLY C.C. 000000080407519

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ESCALON SALVADOR P.P. 000000467017241

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CACERES CARLOS P.P. 000000001071766

CUARTO RENGLON

BENITEZ ALDANA MARCELO P.P. 000000001338367

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES C.C. 000000079598880

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

OROZCO DIAZ PAULO JAIRO C.C. 000000019084063

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

TOLEDO TAKAHASHI NIBALDO ENRIQUE C.E. 000000000255953

QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

QUIROGA EDUARDO P.P. 000000001552607

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S):

6 80
29



01

* 1 2 8 7 8 4 3 4 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 3 de 9

NOMBRE
PRESIDENTE
IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO

IDENTIFICACION
C.E. 000000000415616
C.E. 000000000417196

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
JIMENEZ POSADA ANA MARINA

IDENTIFICACION
C.C. 000000039782657

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA. 5. DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA

SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPANIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION. 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SEÑALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO. 20. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NUMEROS 18673, 18675, Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NUMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 2 *

29
30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 4 de 9

CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL. (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN A CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

BOGOTÁ - LOTE 80431

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2661 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C.: IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, BOGOTÁ TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES, PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 3 *

38 31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA: 08:39:36

R037751083

PAGINA: 5 de 9

GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 128.719 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES (9). LA APODERADA PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0091 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARÍA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSE ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; 4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. 7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS; RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. 10) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA

9 21
32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 6 de 9

COMPANÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBA LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. EL MANDATARIO DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER DEBERÁ CENIRSE EN TODO MOMENTO A LA LEY, A LAS NORMAS, A LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE NO HACERLO SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A ÉL CONFERIDO. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPANÍA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPANÍA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012 INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO C.C. 000000019442019

Procesado en la sede de Bogotá, D.C. el 04/04/2013 a las 08:39:36. 2013-04-04 08:39:36

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052081202

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : OLA CALLE 72

MATRICULA NO : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR

MATRICULA : 01328009

DIRECCION : CR 51 SUR NO. 47-20

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01

* 1 2 8 7 8 4 3 4 5 *

10- 86
33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 7 de 9

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116

MATRICULA : 01328016

DIRECCION : AV 19 NO. 116 15

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123

MATRICULA : 01328019

DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP

MATRICULA : 01328021

DIRECCION : CR 38 NO. 97 76 LC 114

TELEFONO : 3803000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA : 01361929

DIRECCION : CR 15 NO. 88-03/07/11/13

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P

MATRICULA : 01361930

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA : 01436315

DIRECCION : CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA : 01459391

DIRECCION : CR 112 A NO. 78C-57

TELEFONO : 442007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13

MATRICULA : 01661416

DIRECCION : AV NOS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP

MATRICULA : 01689104

DIRECCION : CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.

MATRICULA : 01739558

DIRECCION : CR 46 A NO. 85A-51

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80

MATRICULA : 01739565

DIRECCION : CL 81 NO. 68-50

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 170

MATRICULA : 01739573

DIRECCION : CL 170 NO. 64-42

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION

MATRICULA : 01739580

DIRECCION : AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04

TELEFONO : 3007282609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30

MATRICULA : 01739588

DIRECCION : CR 30 NO. 18-10

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DIAGONAL 72 A NO. 57
02 AV 68

MATRICULA : 01739593

DIRECCION : DG 72 A NO. 57 02

TELEFONO : NO REPORTO

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL

MATRICULA : 01783992

DIRECCION : CR 24 A NO. 163 A 28

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA

MATRICULA : 01783998

DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR



01



* 1 2 8 7 8 4 3 4 6 *

4-35
34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 8 de 9

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO

MATRICULA : 01784002

DIRECCION : CR 41 A NO. 132 88

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS

MATRICULA : 01784008

DIRECCION : CR 86 NO. 23 A 70 SUR

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA

MATRICULA : 01785108

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CC MANILA

MATRICULA : 01785109

DIRECCION : DG 16 NO. 15-90 LC 124 CC MANILA

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA

MATRICULA : 01788030

DIRECCION : CR 92 NO. 60-90

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS

MATRICULA : 01798293

DIRECCION : AV 19 NO. 142 27

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE

MATRICULA : 01798296

DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

~~NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80~~

MATRICULA : 01798298
DIRECCION : TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL

MATRICULA : 01798303
DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LC 1 118
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL

MATRICULA : 01798307
DIRECCION : CR 24 NO. 48-94 SUR CC CIUDAD TUNAL LC 2-156
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA

MATRICULA : 01798309
DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 2358
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS

MATRICULA : 01798823
DIRECCION : CL 66 A NO. 70 93
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA

MATRICULA : 01798873
DIRECCION : CR 10 NO. 8A-10
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE

MATRICULA : 02030283
DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO COMERCIAL SANTAFE

MATRICULA : 02204416
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 273 274
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO

MATRICULA : 02240038
DIRECCION : CR 13 NO. 53 19
TELEFONO : 3303000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS



12 36 35



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 9 de 9

MATRICULA : 02303019

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN

MATRICULA : 02303020

DIRECCION : AV 80 LC 356 356 A

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MAYO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

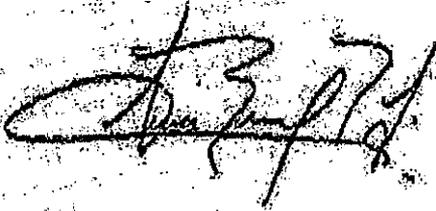
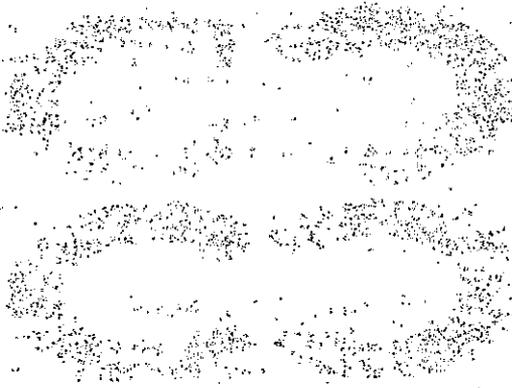
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

ISSU 9501

IMPRESION EN UNO DE LOS SERVIDORES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. B. P. J.', written in a cursive style.

SEÑORES:
 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL (EPA) CARTAGENA BOQUIVAR
 Dra. María Angélica García Turbay
 Directora EPA.
 E.S.M

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C. **33**
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
 REVISADA **36**
 Código de registro: EXT-AMC-13-0050991
 Fecha y Hora de registro: 14-ago-2013 16:23:39
 Funcionario que registro: Bobadilla Pacini, Katia
 Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica - EPI
 Funcionario Responsable: Coneo, Aroldo
 Correo electrónico: coneo@cartagena.gov.co

REF: Solicitud licencia ambiental para la instalación y localización de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular, de la empresa COLOMBIA móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Cordial Saludo,

Yo **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ**, identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, Actuando como apoderada de COLOMBIA MOVIL S.A -TIGO-, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho conforme a lo establecido en el art. 23 de la constitución política, art. 5 del código contencioso administrativo y en especial al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, solicito lo siguiente:

La aprobación del plan de manejo ambiental para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de las estaciones descritas a continuación:

PROYECTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE ESTRUCTURA	DIRECCION	CONTACTO
CAR0209	LA MATUNA	Baranda sobre tanque con mástiles de 4m. Altura de edificio 18 pisos.	CARRERA 10A # 35 - 53 PLAZOLETA DE TELECOM	EDIFICIO COMODORO TEL. GONZALO JIMENEZ 6431533
CAR0224	EL CARMELO	Plataforma sobre techo con mástiles de 4m. Altura edificio 2 pisos	CALLE 13A N° 63-34 BARRIO SAN PEDRO MARTIN SECTOR LA GLORIA	OSVALDO GARCIA TEL. 300-2316551
CAR0195	MEDIA LUNA	Mástiles autosoportados de 6m. Altura de edificio 8m.	CARRERA 11 No 29 - 165	HUMBERTO ENRIQUE FRANCO MEISEL TEL. 3145813565
CAR0213	CIELO MAR	Baranda sobre tanque con mástiles de 4m. Altura de edificio 6 pisos.	CALLE 20 # 16-07	ESPERANZA CORTEZ TEL. 3004142373

Cantidad de folios anexados:

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud

Raquel Bohorquez

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ
 Notificaciones: Carrera 53 N° 46-49 barrio abajo - Barranquilla
 Cel: 3003048349 - 301-6326576 - .
 E-mail: jlora@wbingenieria.co ; r.bohorquez@wbingenieria.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
SOLICITUD EVALUACIÓN DE OBSTÁCULOS

14 32
37

I. DATOS DEL SOLICITANTE

No. Solicitud

Fecha

Ciudad: Bogotá D.C.

Nombre del Solicitante/Razón Social: COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. - TIGO

Dirección: Carrera 9 A No 99-02 Piso 5

Teléfono: 330-30-00

Fax: 6182638 E-mail: ricardo.eraso@tigo.com.co

Representante Legal: Ricardo Eraso

Dirección: Carrera 9 A No 99-02 Piso 5

Teléfono: 330-30-00

Fax: 6182712 E-mail: ricardo.eraso@tigo.com.co

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

No. Recibo de Pago UAEAC: 344006

Ubicación: Ciudad/Departamento/Dirección: CARTAGENA / CAR0224 / BARRIO EL CARMELO / Calle 13D con Carrera 64 - Barrio San Pedro Martir

ELEVACIÓN TERRENO (Mts sobre el nivel del mar): 30

Destinación: INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES BASES PCS

COORDENADAS PLANAS OFICIALES DEL SITIO PROPUESTO:

LATITUD: 10° 22' 43,2479" LONGITUD: 75° 29' 29,4719"

NORTE: 1639852,427 ESTE: 845133,716

Plancha IGAC: 69 Escala: 1:2000

Coordenadas Planas Cartesianas

NORTE: 0 ESTE: 0

SOLICITUD DE CONCEPTO PARA: (Marcar con una X)

A) INSTALACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

Antena Torre de Comunicaciones: Torre de Energía Eléctrica Otros Cual

Características radioeléctricas de las antenas a instalar:

Frecuencia: PCS-MHz Modulación: GMSK Potencia MW-W PCS-W

6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-2311895 - 1910; 1975-1990

Altura Torre metros

Está ubicada sobre construcción

SI

NO

50

Altura Edificio metros

Voltaje redes a instalar (para solicitudes de torres de energía): _____

Autorización MinComunicaciones No. _____

B) AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN

Clase de Construcción: Rooftop

Observaciones del Solicitante: Sitio nuevo, la altura de la torre incluye pararrayos.

Anexos:



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

Al contestar favor citar este número

RADICADO: **2013057138** 25/07/2013 00:00:00

Rte: 830114921-1 COLOMBIA MOVIL S.A ESP

Destino: **DIRECCION DE DESARROLLO AEROPORTUARIO**

DOCUMENTO RECIBIDO



31 31
30,

**Contrato de Arrendamiento
Sitio No. CAR0224**

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 – 02 Piso 5 Edificio CITIBANK, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red – Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzewski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá.

Arrendador: YENNY MARIA COGOLLO AVILA
Cédula: 25.806.380
Notificaciones: Calle 13D carrera 64 Barrio San Pedro Martín de la ciudad de Cartagena

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

Arrendador régimen común. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

Descripción del Inmueble:
Área: 50 m2.

Ubicación: Calle 13D carrera 64 Barrio San Pedro Martín de la ciudad de Cartagena, Según Escritura Protocolaria No. 861 del 22 de Mayo de 2013 suscrita en la notaría Quinta del Círculo de Cartagena.

Primera. Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. **Segunda. Término.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas **Tercera. Acta de Entrega e Inventario.** La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. **Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.-** El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Un millón dos ciento mil de Pesos Moneda Legal Colombiana (\$ 1.200.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. **Parágrafo Primero.-** El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se

30 39

tigo

establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará siempre y cuando el Arrendador haya allegado la documentación requerida para su trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la cuenta bancaria debe ser el Arrendador.

Parágrafo Segundo.- El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno.

Quinta. Destinación.- La Arrendataria se obliga a usar el inmueble y/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

Parágrafo Primero.- El Arrendador entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble y/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, el Arrendador concederá a la Arrendataria todas las facilidades que ésta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la Arrendataria para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones, incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la cláusula séptima siguiente.

Parágrafo Segundo.- El Arrendador, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la Arrendataria, salvo autorización escrita de la Arrendataria. **Sexta. Mejoras.-** La Arrendataria podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al Arrendador. En ningún caso tendrá la Arrendataria derecho a retención sobre el inmueble por razón de mejoras. La Arrendataria está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el Arrendador efectuará las reparaciones necesarias. **Séptima. Servicios Públicos.-** La Arrendataria será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios públicos

o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice y se ajustará a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. **Parágrafo Primero.-** En caso de que se presenten cortes de fluido eléctrico, el Arrendador autoriza a la Arrendataria el uso e instalación de una planta eléctrica o su equivalente.

Parágrafo Segundo.- De ser requerido por la Arrendataria, el Arrendador permitirá la contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos. **Octava. Permisos.-** Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El Arrendador se compromete a suministrar toda la información que requiera la Arrendataria para la obtención de tales permisos y que este relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato, en el plazo que para el efecto establezca la Arrendataria en el momento de la solicitud. La Arrendataria asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente cláusula.

Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.- En caso de requerirse, el Arrendador se obliga a permitir a la Arrendataria el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o área objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del Arrendador, éste se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el Arrendador se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la Arrendataria, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo.-** Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el Arrendador se compromete a autorizar el acceso del personal de la Arrendataria veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la Arrendataria deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el

29 70

tigo

acceso. **Décima. Visitas.**- El Arrendador podrá realizar visitas al área (o inmueble) arrendada, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la visita, para constatar su estado de conservación. Las visitas deberán realizarse en horario laboral y en días hábiles. **Décima Primera. Daños.**- Ninguna de la partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **Parágrafo.** En cumplimiento de las previsiones legales la Arrendataria contrató póliza de seguro todo riesgo daño material y de responsabilidad civil extracontractual. **Décima Segunda. Subarriendo.**- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria a subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. **Décima Tercera. Venta.**- En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el Arrendador deberá informarlo por escrito a la Arrendataria con una antelación no inferior a seis (6) meses. El Arrendador deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la Arrendataria una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá manifestar al Arrendador en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. **Parágrafo.**- El Arrendador manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. **Décima Cuarta. Incumplimiento y Cláusula Penal.**- El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, dañan derecho al Arrendador para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Arrendador, a título de cláusula penal, una suma

igual al doble del último canon de arrendamiento. En Caso de incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato éste pagará a la Arrendataria, una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por Los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. **Décima Quinta. Terminación Anticipada.**- Si durante la vigencia del Contrato el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo destina la Arrendataria, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red utilizada por la Arrendataria para prestar el servicio, ésta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al Arrendador tal circunstancia, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o área arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del Arrendador. **Décima Sexta. Cesión.**- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria y/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La Arrendataria informará por escrito a la dirección registrada por el Arrendador el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. **Décima Séptima. Modificaciones escritas.**- Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente. **Décima Octava. Condición Resolutoria Expresa.**- Las partes acuerdan que este Contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la Arrendataria del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este Contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago alguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes no autoricen, nieguen o revoquen el permiso o la autorización que requiera la Arrendataria, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello

SA
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

3



cualquier comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente. **Décima Novena. Saneamiento.** El Arrendador se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en contra del derecho de la Arrendataria y que no permita la destinación del inmueble objeto de este Contrato y Su uso. El Arrendador se obliga con la Arrendataria a responder por cualquier reclamación que terceros formulen respecto a los derechos de dominio del inmueble y a asumir los perjuicios y reclamaciones económicas generadas por este concepto. En caso de que presenten este tipo de reclamaciones referentes a los derechos de dominio, la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal. **Vigésima. Documentos.** Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Según Escritura Protocolaria No. 1068 del 25 de Junio de 2012 suscrita en la notaría Quinta del Circulo de Cartagena; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos, carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energía y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal. Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. **Vigésima Primera. Notificaciones.**- Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. **Vigésima Segunda. Impuestos.**- El impuesto de

timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendataria podrá solicitar al Arrendador en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales tributos. **Vigésima Tercera Formalidades.**- El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

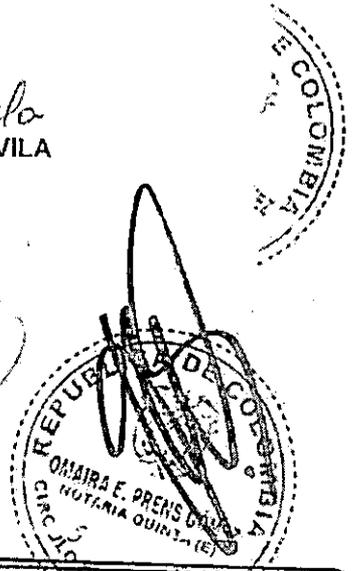
Para constancia se firma a los

El Arrendador,

Yenny Cogollo Avila
YENNY MARIA COGOLLO AVILA
 C.C. No. 25.806.380

La Arrendataria,

Jaime Andrés Echandía
Jaime Andrés Echandía
 C.C. No. 73.572.220



Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
OMAIRA E. PRENS GOMEZ (E)
 Diligencia de Reconocimiento
 Ante la Notaria Quinta (E) del Circulo de Cartagena
YENNY MARIA COGOLLO AVILA
 Identificado con C.C. 25806380
 y declaró que la firma que aparece en este documento es suya
 y el contenido del mismo es cierto.
 Cartagena:2013-07-15 14:07

Declarante: *Yenny Cogollo Avila* -726659542



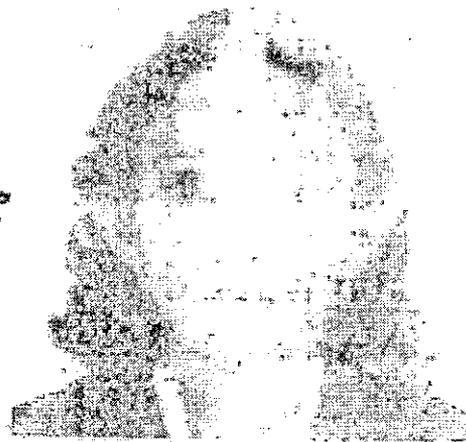
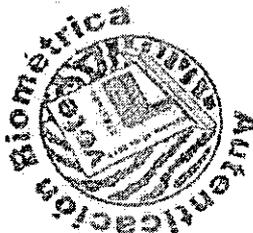
2942

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDAD DE BOGOTA

NUMERO 25.806.380

COGOLLO AVILA
APELLIDO

YENNY MARIA
NOMBRE



Manuel Cigallo A.
Carretera...



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1961

AYAPEL
(CORDOBA)

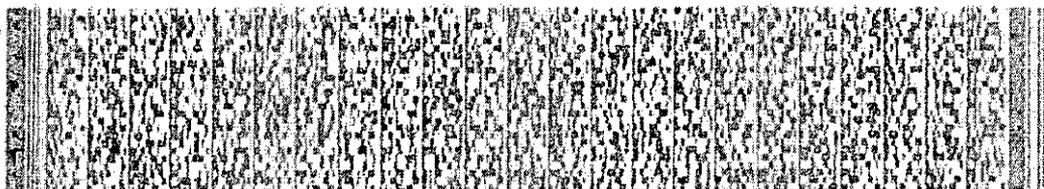
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-SEP-1979 AYAPEL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS GUINDO VALERA



A-0500700-43183635-F-0025806380-20071030

00160073030 03 218710575

Notaria 5

26
43

Vigilada por la superintendencia de Notariado y Registro

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de su fe pública

Elith Zuñiga Pérez
NOTARIA

1a. Copia de la Escritura No 861
de MAYO 22 de 2013

Naturaleza del Acto COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL.

Otorgado por CANDELARIA ISABEL ASIS CURE.

A favor de YENNY MARIA COGOLLO AVILA.

Cartagena, Mayo 22 de 2013

Reclame oportunamente su copia, la Notaria no se encarga del registro

Barrio Santa Lucía, Cra. 70 No. 31-40 Tel: 6610523 - 661 1162
www.notariaquintacartagena.com
Email: notariaquintacartagena@hotmail.com

8816



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel de seguridad para diligencias notariales
Esc. # 861 Mayo 22 de 2013



Ba003769725

25
47

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTO: COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL. -----

CUANTIA: \$1.800.000.00 -----

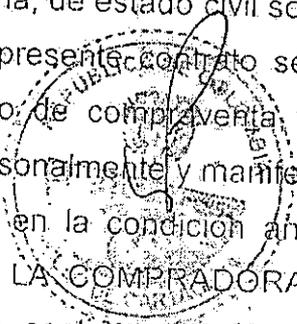
OTORGADA POR: CANDELARIA ISABEL ASIS CURE. C.C. # 45.445.792. -----

A FAVOR DE: YENNY MARIA COGOLLO AVILA. C.C. # 25.806.380. -----

NOMBRE O DIRECCION: CASA LOTE UBICADA EN EL BARRIO SAN PEDRO MARTIR, CALLE 13D CARRERA 64, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO CIENTOS SESENTA Y UNO (_861-). -----

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los veintidos (-22-) ----- días del mes de mayo del año dos mil trece (2.013), ante este despacho, siendo su titular la Dra. ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notaria Pública QUINTA de Cartagena, comparecieron CANDELARIA ISABEL ASIS CURE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía numero 45.445.792, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre, quien en el presente contrato se denominará LA VENDEDORA por un lado y por el otro YENNY MARIA COGOLLO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.806.380, mayor de edad, soltera y residente en la ciudad de Cartagena, de estado civil soltera, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará LA COMPRADORA, celebran el presente contrato de compraventa, a quienes yo el Suscrito Notario doy fe de haber identificado personalmente y manifestaron: -----



PRIMERO: OBJETO: La vendedora actuando en la condición antes mencionada, transfiere a título de compraventa a favor de LA COMPRADORA, la POSESION MATERIAL que tiene y ejerce en forma pacífica, continua, regular sin ser molestado por persona o autoridad sobre el siguiente bien inmueble: CASA LOTE UBICADA EN EL BARRIO SAN PEDRO MARTIR, CALLE 13D CARRERA 64, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, cuyos linderos y medidas especiales son: por el FRENTE: con calle 13D de por medio y mide 6.00 metros; por el FONDO, linda con terrenos que son o fueron del señor Fernando Mercado y mide 6.00 metros; por la DERECHA, entrando, con predio que es o fue de la señora Dalgi Himeno Camaño y mide 19.20 metros; y

05/12/2012 10053KORRUBENAB
20/12/2012 10051UFJF8BPHJCC
05/12/2012 10053KEBERABOKRO
20/12/2012 10051UFJF8BPHJCC
Cadena S.A. No. 89035394
Cadena S.A. No. 89035394

por la IZQUIERDA, también entrando, linda con predio que es o fue de la señora Patricia Rodelo y mide 19.20 metros. PARÁGRAFO: No obstante los linderos y medidas, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: El inmueble vendido fue adquirido por LA VENDEDORA por compra hecha desde hace más de cuarenta (40) años. -----

TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: La vendedora garantiza que el inmueble que transfiere a título de venta es de su exclusiva propiedad y que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que lo transfiere libre de todo gravamen, desmembraciones y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes, de igual forma la vendedora se compromete al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios en los casos de ley. -----

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor de la venta es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que LA VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción, sin poder decir ni alegar lo contrario en ningún tiempo ni lugar. -----

QUINTO: GASTOS: Los gastos Notariales por partes iguales. -----

SEXTO: SERVICIOS PUBLICOS, IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES: LA VENDEDORA entrega el inmueble en venta libre de toda clase de deudas o cobros por concepto de servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, Parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De aquí en adelante serán de cargos de LA COMPRADORA los anteriores conceptos: -----

Presente YENNY MARIA COGOLLO AVILA, de condiciones civiles ya conocidas, y manifestó: Que bien enterado de los pormenores de la presente escritura, en especial de la venta de posesión material que se hace, la acepta a su favor, por estar de acuerdo con el contrato celebrado. -----

ADVERTENCIA: El Notario advierte a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y



República de Colombia
 Papel de seguridad para diligencias notariales

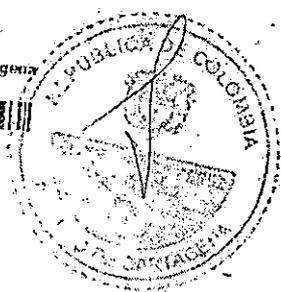
23 2
46



civilmente en el evento que se otorga este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; Se abstiene de dar fé sobre el poder o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento y que igualmente advierte las disposiciones legales sobre los bienes de uso público (Decreto Ley 2324 de 1.984).
 Se advierte a los comparecientes: +) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 decreto Ley 960/70).
 Se pagaron derechos notariales Decreto 0188/2013 \$ 44.061. -----
 IVA. \$ 7.050. ----- RETENENTE \$ 18.000. -----
 SUPERINTENDENCIA Y FONDO \$ 13.300. -----
 Este Protocolo se elaboró en las Hojas de Papel Notarial Nos. 4464551 - 4464552

Jenny Cogollo
 YENNY MARIA COGOLLO AVILA
 CC.# 25.806.380

Notaría Quinta del Circulo de Cartagena
 ELITH I. ZUNIGA PEREZ
 -412808762
 YENNY MARIA COGOLLO AVILA
 Cartagena:2013-05-22 08:29



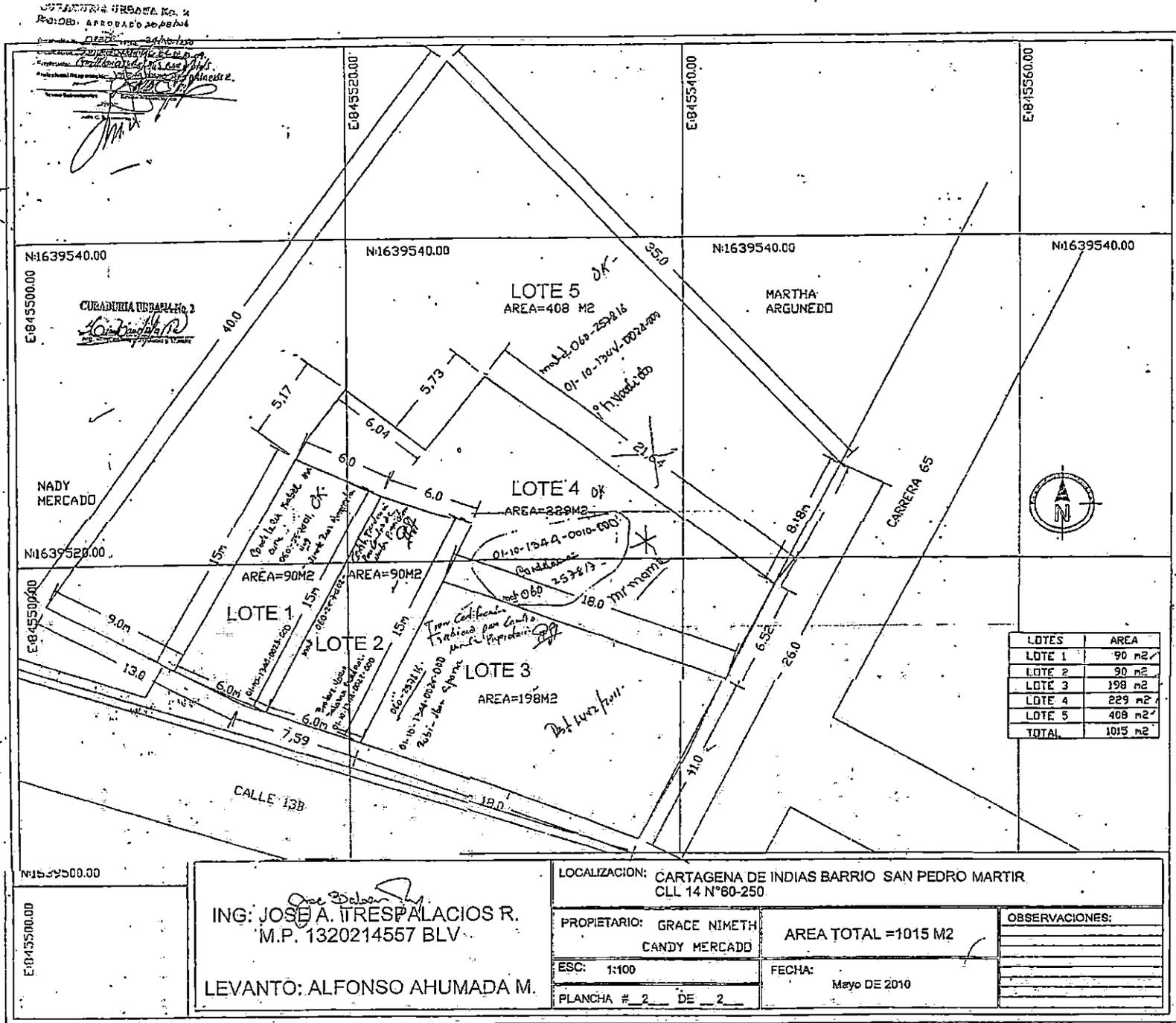
Isabel Asis Cure
 CANDELARIA ISABEL ASIS CURE
 CC.# 45445792 o/su

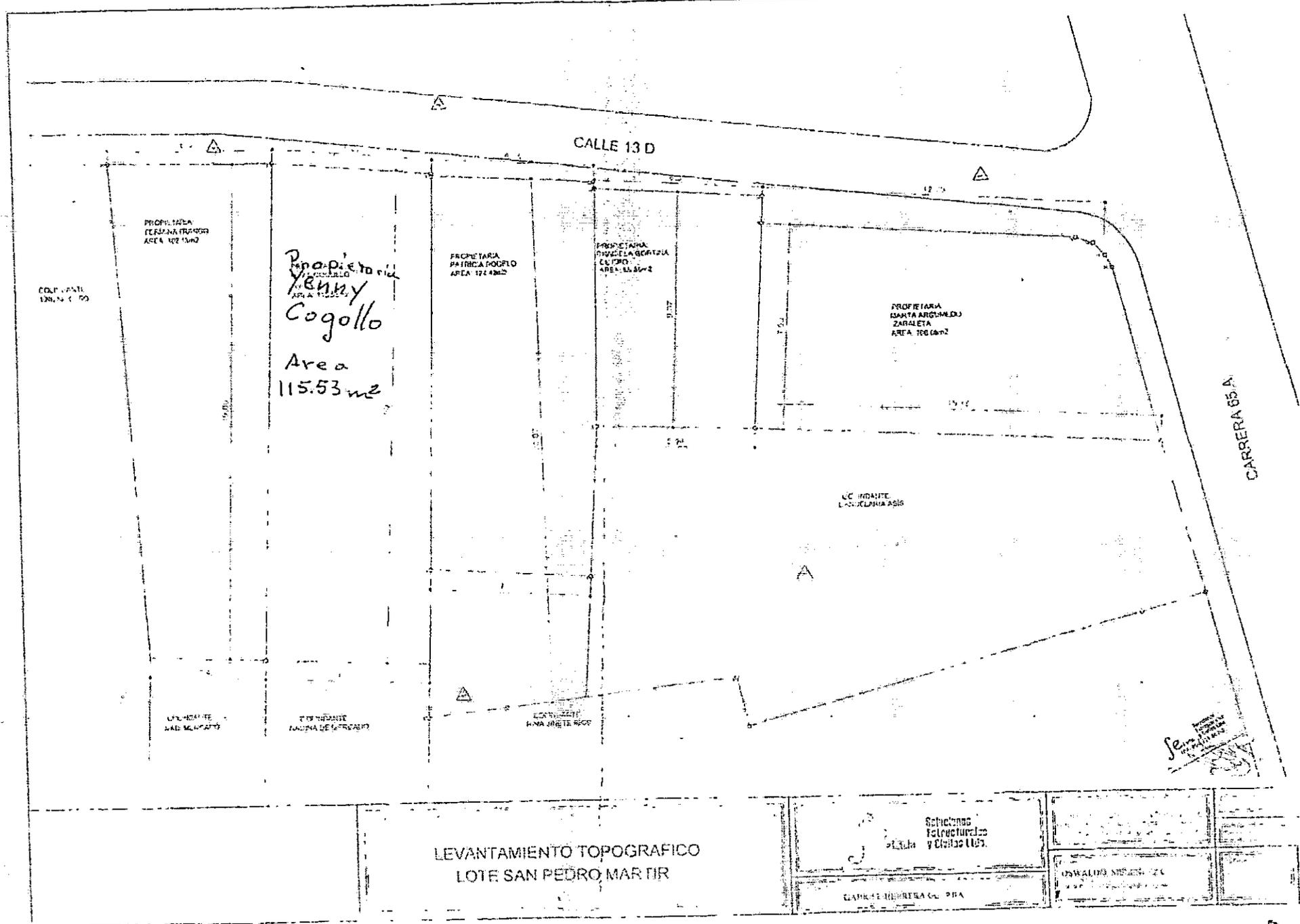
Notaría Quinta del Circulo de Cartagena
 ELITH I. ZUNIGA PEREZ
 -405337645
 CANDELARIA ISABEL ASIS CURE
 Cartagena:2013-05-22 08:29

LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
Elith Zuniga Perez
 ELITH ZUNIGA PEREZ

Prot: JOSE CASTRO.

05/12/2012 10054080368480K
 28/12/2012 10054080368480K
 05/12/2012 10054080368480K
 Cadenia S.A. No. 3000946
 Cadenia S.C. No. 3000946



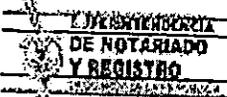


LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
 LOTE SAN PEDRO MARTIR

Secciónes Estructurales y Cotas 1:100	OSWALDO MORALES	[Stamp/Signature]
GABRIEL HERRERA G. P.R.A.	[Stamp/Signature]	[Stamp/Signature]

7
 1/26

24 20
49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 060-257818

Impreso el 14 de Mayo de 2013 a las 10:51:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 26/1/2011 RADICACIÓN: 2011-060-6-1337 CON: ESCRITURA DE 30/12/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

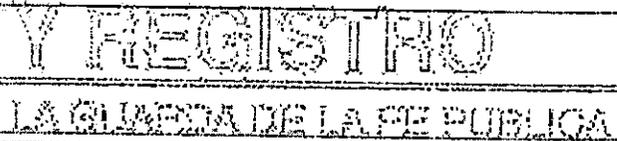
DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 5 CON AREA DE 408.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2431, 2010/12/30, NOTARIA QUINTA CARTAGENA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

CANDY ISABEL Y GRACE INIMETH, ADQUIRIERON POR COMPRA QUE HICIERON DE UN 50% A CANDELARIA ASIS CURE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3760 DE FECHA 17-08-1990 DE LA NOTARIA 3ª DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 09-10-1990 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-106798.-----CANDELARIA ASIS CURE ADQUIRIÓ EL 100% DEL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A EVARISTA ALMARIO CONEO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2490 DE FECHA 06-06-1990 DE LA NOTARIA 3ª DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 13-06-1990 EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-106798.-----EVARISTA ALMARIO CONEO, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A LUIS ALBERTO MERCADO TOBIO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 442 DE FECHA 05-04-73 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 10-04-73, DILIGENCIA 408, FOLIOS 406/7 DEL LIBRO 1. TOMO 2.- PAR.- FOLIO 060-0106055, LUIS ALBERTO MERCADO TOBIO, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A JUSTO MANUEL RIOS SAN MARTIN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.221 DE FECHA 27-11-72 DE LA NOTARIA 2A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-12-72, DILIGENCIA 562, FOLIOS 496/7 LIBRO 1. TOMO 2. "A" FOLIO 060-0106055. JUSTO MANUEL RIOS SANMARTIN, HUBO EL BIEN POR COMPRA AL SEOR CARLOS RODRIGUEZ M. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.862 DE 4 DE OCTUBRE DE 1.972, DE LA NOTARIA 2A. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA BAJO EL # 1.000 DE 20 DE OCTUBRE 1.972, A FOLIOS 468 DEL LIBRO 1 TOMO 3. IMPAR. CARLOS RODRIGUEZ M. ADQUIRIÓ POR LA ESCRITURA # 1.044 DE 18 DE AGOSTO DE 1.971, DE LA NOTARIA 2A. DE ESTE CIRCUITO, NO HAY CONSTANCIA DEL REGISTRO DE ELLA. LUIS ALBERTO MERCADO TOBIO, ADQUIRIÓ EL BIEN POR COMPRA QUE HIZO AL SR. VICTOR GONZALEZ CASTRO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 896 DE 31 DE JULIO DE 1.972, DE LA NOTARIA 3A. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA BAJO EL # 157 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.972, A FOLIOS 146/7, DEL LIBRO 1. TOMO 2. SERIE A. VICTOR GONZALEZ CASTRO, HUBO EL BIEN POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES URBANIZADORA BOLIVAR LTDA. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.959 DE 01 DE DICIEMBRE DE 1.968, DE LA NOTARIA 1A. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA BAJO EL # 67 DE 21 DE ENERO DE 1.969 DEL LIBRO 1. TOMO 1. SERIE A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) BARRIO SAN PEDRO CRA 644 (8.09) LOTE 5



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
060-106798

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/1/2011 Radicación 2011-060-6-1337
DOC: ESCRITURA 2431 DEL: 30/12/2010 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASIS CURE CANDELARIA ISABEL / CC# 45445792 X
DE: MERCADO ASIS GRACE NIMETH / CC# 45765307 X
DE: MERCADO ASIS ISABEL / CC# 22807562 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

25
A9
50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 060-257818

Impreso el 14 de Mayo de 2013 a las 10:51:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61987 Impreso por: 61987

TURNO: 2013-060-1-60378 FECHA: 14/5/2013

NIS: IFpSzpLQdf6nJXlam6zT29l03rIPs5qEUGjwEoKYUKNh19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES



18

51

N 04 10 19 LU 3

4. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 20.777.000

B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO **C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL**

5. Area del Terreno (M2) 408 6. Area Construida (M2) 0 7. Destino 99 8. Estrato 0 9. Tipo 01 10. Clase 000 11. Tarifa 25.5 x Mil

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s) **ASIS CURE CANDELARIA-ISABEL** 13. Documento de Identificación 45445792

E. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

14. F.pago 15. Documento 16. E. Recaudadora 17. Vir Pagado

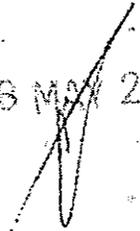
26

VALORES A CARGO FECHAS LIMITE DE PAGOS

G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		31/05/2012	30/06/2012
23. IMPUESTO A CARGO	FI	0	0
24. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	0
25. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	0
26. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	0
27. (+) SANCIONES	VS	0	0
28. (-) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	0
II. VIGENCIA ACTUAL			
29. IMPUESTO A CARGO	FI	529,814	529,814
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	31,166	31,166
31. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	560,980	560,980
32. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	0
34. (-) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	560,980	560,980
I. VALORES A PAGAR			
35. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	0
36. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	560,980	560,980
37. SALDO A FAVOR	SF	0	0
38. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	560,980	560,980
39. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	0
40. TOTAL A PAGAR	TP	560,980	560,980

CONTRIBUYENTE

18 MAY 2012



La tasa de interés que aplica para las fechas límites de pago es 0,0843 % diario (30,78% anual)
 Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

TOTAL PAGADO TP 560,980

FECHA DE PAGO

18 MAY 2012

HORA: 11:00 AM

MANO: MES: DIA

FACTURA PARA PAGO TOTAL



(415) 77699980128068020001101344002400012412223 (3,00) 0000000560980 (96) 20120630



- 24 52 17
- CONSULTORIA
 - INTERVENTORIAS
 - DISEÑOS
 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Agosto de 2013

SEÑORES:
WB INGENIERIA LTDA.
ATN. Ing. JORGE BARROS

Ciudad

REF: Evaluación Estructural Estación CAR 0224 EL CARMELO.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hacemos entrega de la evaluación estructural del proyecto de la referencia, de acuerdo a la normativa NSR-10 Y TIA/EIA 222-G.
Se adjuntan memorias de cálculo.

Atentamente,

CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.



- 28 53 16
- CONSULTORIA
 - INTERVENTORIAS
 - DISEÑOS
 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

A. GENERALIDADES:

En el plan de desarrollo de las coberturas de las empresas de telefonía celular, se genera la necesidad de la construcción de infraestructura civil que permita la instalación de los equipos encargados de suplir esta necesidad. Dentro de la infraestructura principal de estas estaciones se encuentran las torres de comunicaciones que soportan las antenas y equipos encargados de llevar la señal. La empresa WB INGENIERIA LTDA, tiene proyectado la construcción de una estación identificada como CAR 0224 de la empresa de telecomunicaciones TIGO S.A. la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de la NSR-10.

B. ALCANCE:

- Determinar las cargas actuantes sobre la estructura existente y verificar la capacidad de esta estructura para soportar las solicitaciones generadas por los mástiles y los equipos.
- Establecer y diseñar las dimensiones de los elementos de refuerzo de la estructura existente.
- Diseño de los elementos de anclaje a la estructura.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

C. ANALISIS Y EVALUACION DE CARGAS EN LA LOSA:

C.1 SISTEMA ESTRUCTURAL.

El sistema estructural de la base de equipos, consiste en la construcción de un pórtico en estructura metálica, el cual soportara la carga de la plataforma de sostenimiento de los mástiles y la plataforma de apoyo de los equipos BTS. Este sistema está compuesto por un pórtico en columnas de concreto reforzado de 30x30cm de sección, la cual da apoyo a unos perfiles compactos tipo IPE 240 para las vigas principales. La plataforma de soporte de los equipos, consiste en una losa en Steel deck en concreto reforzado de 12cm de espesor. Como punto de apoyo de esta estructura se tomaron dos columnas de 30x30 cm de sección transversal, que sostienen la losa de cubierta de la edificación existente, los cuales tendrán la particularidad de suministrar una distribución de carga suficiente para cumplir con los requerimientos de diseño de la edificación de acuerdo al título B Art. 4.2.1.1. de la NSR-10.

C.2. MEMORIAS DE CÁLCULO.

El análisis consta de dos partes importantes: la primera la evaluación de la estructura de soporte construida para la operación de la estación CAR 0224, y la segunda la verificación de la capacidad de los elementos de apoyo de la estructura existente para el incremento de carga por los esfuerzos de la estructura de la estación.

ANALISIS ESTRUCTURA PLATAFORMA SOPORTE.

Como se mencionó anteriormente, la estructura de soporte de la plataforma de operaciones, consiste en un sistema de pórticos tipo péndulo invertido en estructura mixta de columnas de concreto reforzado y vigas y losa en perfiles metálicos A36, los cuales sostienen una placa en concreto reforzado en Steel Deck de 12cm de espesor y los cuales a su vez se conectan a la estructura de la edificación existente directamente a las columnas de soporte de la placa de cubierta a través de anclajes.



- 30 55 14
- CONSULTORIA
 - INTERVENTORIAS
 - DISEÑOS
 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

-EVALUACION DE CARGAS:

CARGA MUERTA

- Peso loseta= $0.09 \times 2.4 \text{ ton/m}^3 = 0.216 \text{ ton/m}^2$.
- Peso lamina metaldeck= $=0.00757 \text{ ton/m}^2$

TOTAL CARGA MUERTA: $= 0.2236$.

CARGA VIVA EQUIPOS

- Peso Equipos= 250Kg
- Carga sobre transmitida por la base= $4 \times 250 \text{ kg} / 3.0 \text{ m} = 333 \text{ Kg/m}^2$.

Para el tablero en Steel deck o lamina colaborante se propuso un tablero de la marca comercial metaldeck 2" cal. 22.

El análisis de la estructura se llevó a cabo en el programa de cálculo ETAB V.8.0 por el método matricial elástico de diseño y diseño por el método de la última resistencia de acuerdo al título A,B,C Y F De la NSR-10.

Se adjuntan resultados.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

D. DISEÑO ELEMENTOS DE ANCLAJE SOPORTE APOYOS SOBRE PLATAFORMA.

El presente análisis contempla los estados de carga a los cuales se verá sometida la placa en virtud de las reacciones de la Baranda. Para el caso particular evaluaremos la condición más crítica la cual consiste en el momento en que los mástiles están sometidos a las cargas horizontales que en este caso es la de viento sobre las antenas del mástil y el cuerpo mismo de este.

Estos datos de carga se modularon en el programa ETABS V.8.0, con el fin de determinar las reacciones producidas en las bases que estarán en contacto con la losa y calcular los esfuerzos de tensión. El modelo utilizado contempla una baranda la cual tiene la capacidad de soportar 8 mástiles de 3" de 6.0m de altura el cual soporta una estructura de ventana donde se instalan las antenas tipo RW de 15cm de ancho x 100cm de largo. A continuación se relacionan las hipótesis de cargas planteadas en el modelo considerado:

CARGA MUERTA.

Estas representan el peso propio de la torre y los elementos que soportará la torre, entre los cuales se encuentran el peso de las antenas que se instalarán en la torre las cuales se instalarán en los sitios indicados por el cliente. De acuerdo a la información suministrada por el cliente:

Peso de antenas = $6 \times 15 = 90$ Kg.
Peso de estructura de mástil = 70 Kg
Peso de Total estructura = 120 Kg.

CARGAS DE VIENTO.

Estas representan las fuerzas que produce la presión del viento sobre las superficies de la torre y sobre la sección de las antenas de transmisión.

De acuerdo con las indicaciones de la NSR-10, tenemos:

$$Q_z = 0.613 \times K_z \times K_d \times V^2 \times I$$

Donde,
Qz = presión del viento N/m².



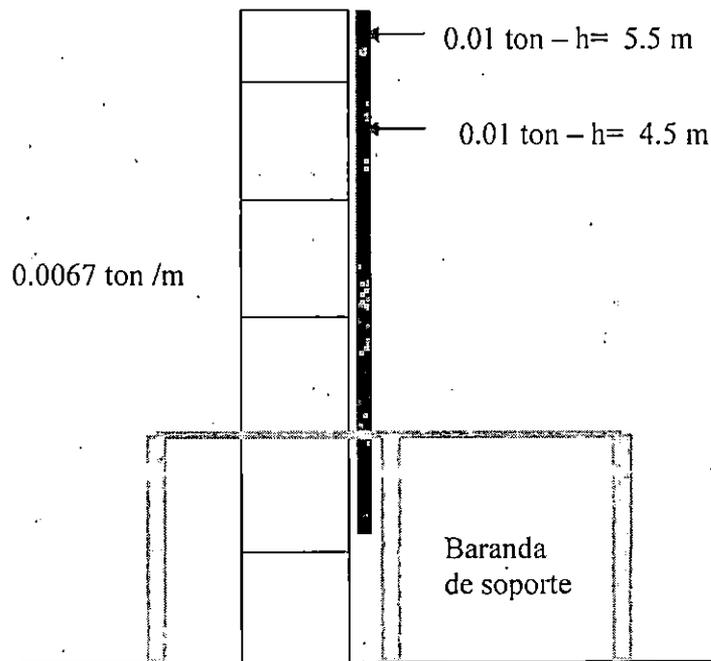
- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

K_z = factor topográfico.
 K_{zt} = factor ráfaga.
 K_d = Factor de dirección del viento.
 V = Velocidad del viento básica.
 I = Coeficiente de importancia.

De acuerdo a la anterior formulación $Q_z = 0.0667 \text{ ton/m}^2$, por lo tanto, las fuerzas sobre la torre serán:

Fuerza antenas = $Q_z \times \text{Area}$
 $F_{ant} = 0.0667 \times 0.15 \times 1.0 = 0.010 \text{ ton.}$
Fuerza torre = $Q_z \times \text{Ancho elemento}$
 $F_t = 0.0667 \times 0.1016 = 0.0067 \text{ ton/ml.}$

DIAGRAMA DE APLICACIÓN DE FUERZAS EN LOS CENTROS DE LAS ANTENAS SOBRE EL MASTIL



Los resultados de análisis y diseño se adjuntan al presente informe.



- 33 58 71
- CONSULTORIA
 - INTERVENTORIAS
 - DISEÑOS
 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

E. DISEÑO DE ANCLAJES A VIGAS Y PLACAS.

Con el fin de mantener la torre ante las distintas sollicitaciones, se realiza el siguiente análisis de estabilidad, contra el fenómeno de volcamiento, el cual es el producido por las fuerzas horizontales de viento sobre la base o apoyo de la torre y que se regularan según los parámetros de seguridad exigidos por la Norma internacional TIA/EIA 222-G y la NSR-10.

Para compensar los esfuerzos de tensión por las reacciones en los apoyos de la torre, se buscara vincular la estructura de la torre a la estructura principal de la edificación. Para cumplir con este requerimiento se planteó el uso de anclajes epoxicos a los elementos principales como vigas de la estructura de la placa.

De acuerdo a las tablas de referencia dadas, se definió el uso de pernos de anclaje A325, según la norma ASTM.

De los resultados obtenidos en el análisis de la torre tenemos que:

$T_u = 2.0$ ton, por lo tanto, considerando un factor de seguridad de redundancia solicitado por el cliente, tenemos que

Para un perno de 5/8" La resistencia a tensión admisible será de 2.47 ton. Luego

La tensión resistente del sistema será $T_r = 4 * 2.47 = 9.88$ Ton. > 2.0 ton.

Por otro lado, se verificó la resistencia de los anclajes ante dos aspectos.

1. Resistencia Adherencia concreto: De acuerdo a las tablas tenemos que para un anclaje 5/8", se tiene que la carga máxima admisible es de 2.97 ton.
2. Resistencia a tensión basada en el acero: 2.47 ton,

Por lo tanto, la resistencia de los anclajes es superior a la solicitada por las reacciones de la torre.



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0224 EL CARMELO de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de los mástiles y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.
- Se recomienda como se indica en los planos, el uso de placas bases por debajo de las losas de STEEL DECK, para el soporte de los anclajes de las bases de los equipos ubicados en la plataforma, con el fin de evitar la falla por aplastamiento y punzonamiento de la placa. Ver detalle planos).

CLAUDIO CURVELO
GERENTE.
MAT. 08202089206ATL.



- 35-60-9
- CONSULTORIA
 - INTERVENTORIAS
 - DISEÑOS
 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Agosto de 2013.

SEÑORES:

WB INGENIERIA S.A.

ATN. Ing. JORGE BARROS.

E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0224 EL CARMELO.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su párrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 – DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente,

ING. CLAUDIO CURVELO
MAT. 08202089206



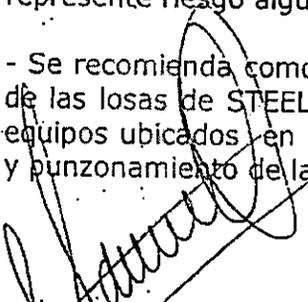
- 36-61-8
- CONSULTORIA
 - INTERVENTORIAS
 - DISEÑOS
 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0224 EL CARMELO de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los cálculos evaluados para la estructura de los mástiles y después de evaluar y examinar la estructura existente, se encuentra que las columnas de apoyo existentes son capaces de resistir los esfuerzos de tensión y compresión provocados por las reacciones de la plataforma de la torre, sin que esto represente riesgo alguno para la edificación existente.

- Se recomienda como se indica en los planos, el uso de placas bases por debajo de las losas de STEEL DECK, para el soporte de los anclajes de las bases de los equipos ubicados en la plataforma, con el fin de evitar la falla por aplastamiento y punzonamiento de la placa. Ver detalle planos).


CLAUDIO CURVELO
GERENTE
MAT. 08201539206ATL
INGENIERO CIVIL-CALCULISTA



- CONSULTORIA
- INTERVENTORIAS
- DISEÑOS
- CONSTRUCCION DE PROYECTOS OBRA CIVIL

Barranquilla, 15 de Agosto de 2013.

SEÑORES:

WB INGENIERIA S.A.
ATN. Ing. JORGE BARROS.
E.S.M.

REF. DISEÑO ESTRUCTURAL ESTACIÓN CAR 0224 EL CARMELO.

Yo CLAUDIO FELIPE CURVELO OROZCO, ingeniero civil, Mat. 08202089206 ATL y diseñador estructural del proyecto de la referencia, certifico y me responsabilizo del diseño y evaluación realizado (Ver memorias y planos estructurales) y que este cumple con lo establecido en la ley 400 de 1997, al igual que en el decreto 926 de 2010; manteniendo todas las exigencias que son requeridas en la NSR-10.

La NSR-10 en su párrafo A.1.5.1 enuncia lo siguiente:

A.1.5.1 - DISEÑADOR RESPONSABLE - La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y, por lo tanto, el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Atentamente,


CLAUDIO CURVELO
INGENIERO CIVIL-CALCULISTA
ING. CLAUDIO CURVELO
MAT. 08202089206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

1. Que CURVELO OROZCO, CLAUDIO FELIPE con Cédula de Ciudadanía N° 72001144, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 08203-08206 ATL desde el (los) diecisiete (17) días) del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).
2. Que la Matrícula Profesional, es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 822 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional, se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días) del mes de abril del año dos mil trece (2013).

CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO

Firma del Titular (1)

Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de personal, la firma de firma del titular no invade el Copyright.

El presente es un documento público expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 2003.

Para verificar la integridad o la legitimidad de este documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co o en cualquier oficina de atención al ciudadano y el teléfono de atención: 01-800-900-9000.

38/03

39
64
5



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecta

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

C.C. 1.067.857.585 de Monteria

Universidad del Atlántico

Fecha de expedición
01/12/2011

Matrícula Profesional
A423202011-1067857585



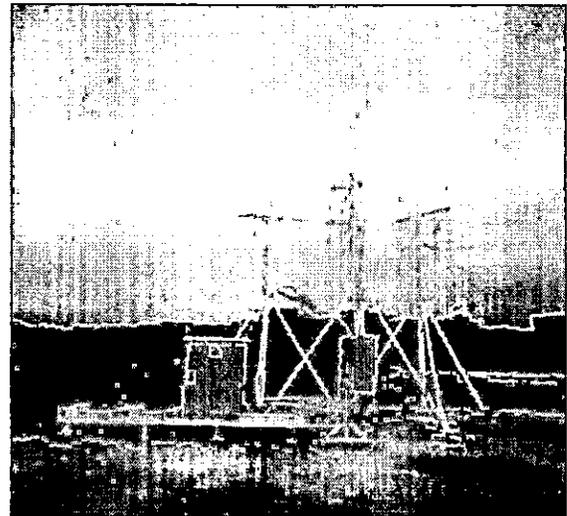
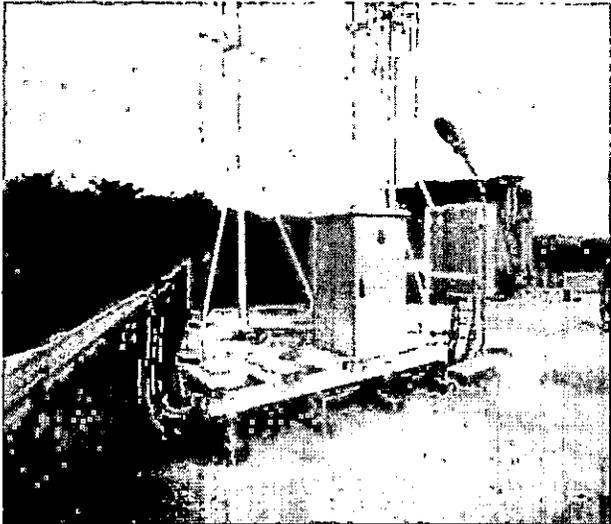
40
65 A



41
66

DESCRIPCION DE INSTALACIONES TIPICAS DE TIGO EN AZOTEAS

TIGO por medio de sus constructores, instala bases para los equipos y soportes tipo mástiles para las antenas como los que se muestran a continuación:



Se realizara la intervención del espacio, en el área determinada en el contrato de arrendamiento. La cual será delimitada con cinta de señalización, para la seguridad de los trabajadores y transeúntes de las calles ubicadas debajo del edificio intervenido, y se procederá con la instalación de los mástiles auto soportados con ventanas de diversidad para el soporte de las antenas , luego de la aprobación del ingeniero calculista de la obra, Luego se inicia la instalación de equipos radiantes de 2G y 3G, estos constan de 2 gabinetes metálicos de 1.80mts x 0.80mts y de 1.00mts x 0.80mts. Soportados por bases metálicas apoyadas en vigas existentes o proyectas de acuerdo a la capacidad de soporte de las mismas, además de las antenas 2G y 3G, que estarán ubicadas en la parte superior de los mástiles en tubería galvanizada de 2".

42 67 2

La alimentación eléctrica los equipos, estará interconectada, a la red de baja tensión de Eletricaribe, por medio de una acometida concéntrica anti fraude de 2 x 8 + 8, la cual llega una caja de distribución plástica de 0.25m x 0.25m. Y a su vez llega a los equipos por medio de coraza liquid tight de 1", en acometida de 3 x 8 + 8.

Por otra parte se instalara una malla a tierra que consta: de tres varilla de cobre de 5/8, interconectada exotéricamente, por medio de un cable de cobre desnudo calibre 2/0. Para la protección de los equipos ante descargas atmosféricas.

Los pesos de la instalación aproximadamente son:

- Antenas: 3x 15 Kg
- Gabinetes Intemperie para los equipos: 200 Kg (Pueden ir de 2 a 4 gabinetes).
- Instalaciones metal mecánicas: Entre bases de equipos y mástiles de soporte, cerca de 500 Kg

.Para un total peso total Aproximado de 1500 kg

RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

1.067.857.585 de Montería

Matrícula profesional No. A423202011-1067857585

E-mail: r.bohorquez@wbingeneria.co

43 68 1



CONTRATISTA CIVIL: WALTER BARRERA GONZALEZ
CONTRATISTA INTERVENTOR: COLOMBIA MOVIL
CÓDIGO SITIO: CAR0224 EL CARMELO

RESUMEN DE CAPITULOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD INICIAL	VALOR UNITARIO	VALOR
					INICIAL
COSTOS DIRECTOS					
1	ESTUDIOS	Und	1		\$ 558.400
2	OBRAS CIVILES	Und	1		\$ 2.129.100
3	OBRAS METALMECÁNICAS	Und	1		\$ 9.071.000
4	OBRAS ELÉCTRICAS	Und	1		\$ 4.630.600
5	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Und	1		\$ 4.188.161
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 20.577.261
COSTOS INDIRECTOS					
	ADMINISTRACIÓN			10,0%	\$2.057.726
	IMPREVISTOS			5,0%	\$1.028.863
	UTILIDAD			5,0%	\$1.028.863
	I.V.A. SOBRE LA UTILIDAD			16,0%	\$164.618
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$4.280.070
	SUBTOTAL COSTO DEL PROYECTO				\$ 24.857.331
GASTOS REEMBOLSABLES					
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES				
	COSTO TOTAL PROYECTO				\$ 24.857.331

Fajal Bohorques
CONTRATISTA CIVIL

INTERVENTOR